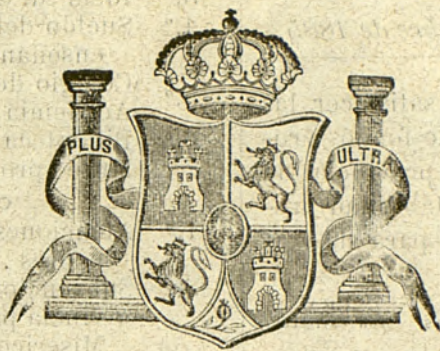


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.
 Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa en el Real Sitio de El Pardo sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan en esta Corte S. M. la Reina y Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 524).

GOBIERNO CIVIL.

ELECCIONES.

Circular.

Por fallecimiento de D. Carlos Mallaina y renuncia de D. Julian Casado han sido declaradas las vacantes por la Diputación provincial, y en uso de las facultades que me concede el artículo 59 de la ley provincial, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el 58 de la misma convocar á elecciones en el distrito de Briviesca - Belorado, señalando el viernes 11 de Diciembre próximo para la proclamacion de interventores, el domingo 13 para la eleccion de Diputados que han de ocupar las vacantes, y el miércoles 16 para el escrutinio general, cuyas operaciones se ajustarán estrictamente á los títulos 3.º y 4.º de la vigente ley electoral para Diputados á Cortes, con las modificaciones establecidas en las disposiciones transitorias de la ley provincial publicadas con los indicados títulos en el Boletín extraordinario de 6 de Setiembre de 1882, cuyo estudio, lo mismo que el de la circular inserta en el Boletín oficial núm. 139, de 29 de Agosto de 1884, recomiendo á los Sres. Alcaldes y á los individuos de las mesas electorales para evitarse toda responsabilidad en los actos importantes que las elecciones entrañan, y por los cuales he de exigirla sin contemplacion de ningun género.

Burgos 20 de Noviembre de 1885.

EL GOBERNADOR,
 CARLOS CRÉSTAR.

SANIDAD.

Circular.

No habiendo dado cumplimiento, entre otros varios, los Ayuntamientos de Santa Cruz de la Salceda, Quintanaalez, Renunció, Revilla Vallegera, Villaverde Mogina, Castrogeriz, Mahamud, Presencio, Puebla de Arganzon, Bozoo, Nava de Roa, San Martin de Rubiales, Valdezate, Aforados de Moneo, Junta de la Cerca, Espinosa de los Monteros y Valle de Mena á la circular de 28 de Octubre último, publicada en el Boletín n.º 173, en la que se prevenia á los Sres. Alcaldes que remitieran una relacion comprensiva de todos los datos de la enfermedad colérica, les prevengo que si á vuelta de correo no remiten los expresados anteriormente y cuantos se hallen en igual caso la relacion indicada, les exigiré la multa de 200 pesetas, que pagarán por mitad los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos respectivos.

Burgos 20 de Noviembre de 1885.

EL GOBERNADOR,
 CARLOS CRÉSTAR.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 del actual, esta Direccion general ha señalado el dia 22 del próximo mes de Diciembre á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del puente de piedra sobre el rio Tiron, en Belorado, carretera de Burgos á Logroño, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata asciende á 13'431 pesetas 52 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Burgos ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de

consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6600 pesetas, en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 1000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 13 de Noviembre de 1885.
 El Director general, Mariano Catalina.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del puente de piedra sobre el rio Tiron, en Belorado, carretera de Burgos á Logroño, provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

Condiciones particulares que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Junio de 1861, han de regir en la contrata de un puente sobre el rio Tiron en Belorado, carretera de Burgos á Logroño, provincia de Burgos.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial

en Madrid, ó en la capital donde hubiere licitado, dentro del término de 30 dias, contados desde la fecha de la aprobacion del remate, y previo el pago de los derechos de insercion del anuncio de la subasta en la Gaceta y Diario de Avisos.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, ó en la Administracion Económica de la provincia respectiva, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, el 10 por 100 de la cantidad en que le hubiere sido adjudicada la contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepcion y liquidacion definitivas y se justifique el pago total de la contribucion de subsidio industrial, y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecucion de las obras dentro de igual término al concedido para otorgar la escritura, y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años.

5.ª Los gastos de replanteo y de liquidacion serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condicion siguiente, y su abono se hará en metálico, sin descuento alguno, por la Administracion económica de la provincia de Burgos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma de la que corresponda á prorata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecucion. Por tanto, los derechos que el art. 39 de las condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

DIPUTACION PROVINCIAL.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO.

Ejercicio corriente de 1885-86.

Mes de Diciembre de 1885.

Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 78 de la ley provincial de 2 de Octubre de 1877, el 37 de la de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos.	ARTICULOS. Pesetas.	TOTAL POR CAPÍTULOS. Pesetas.
SECCION 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS.		
CAPÍTULO I.—Administracion provincial.		
1.º Indemnizacion de los Vocales de la Comision provincial y personal de las Dependencias de la Diputacion y Seccion de Cuentas municipales.....	7800	} 10266'50
2.º Material de las mismas.....	800	
3.º Sueldos del Depositario y Archivero.....	354	
4.º Personal de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	62'50	
5.º Material de estas Comisiones.....	900	
6.º Arquitecto provincial.....	350	
CAPÍTULO II.—Servicios generales.		
1.º Gastos de quintas.....	10000	} 31267'25
2.º Idem de bagajes.....	4267'25	
3.º Idem de impresion y publicacion del Boletin oficial.....	1500	
4.º Idem de elecciones.....	500	
5.º Idem de calamidades públicas.....	15000	
CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.		
1.º Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	2800	} 12300
4.º Material para estas mismas obras.....	8000	
5.º Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	1500	

CAPÍTULO V.—Instruccion pública.		
1.º Junta provincial del ramo.....	1000	} 11000
2.º Subvencion ó suplemento que abona la Provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.....	4000	
3.º Idem id. de la Escuela Normal de Maestros.....	1000	
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	600	
5.º Colegio de sordo-mudos y de ciegos.....	2800	
6.º Academia de Bellas Artes.....	900	
7.º Biblioteca provincial.....	500	
8.º Museo provincial.....	200	
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.		
1.º Atenciones de la Junta provincial y dementes pobres.....	4000	} 29000
3.º Subvencion ó suplemento que abona la Provincia para el sostenimiento de las Casas de Misericordia.....	25000	
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.		
Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	4000	4000
97833'75		

SECCION 2.ª — GASTOS VOLUNTARIOS.		
CAPÍTULO II.—Carreteras.		
2.º Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	25000	25000
CAPÍTULO III.—Obras diversas.		
Único. Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	10000	10000
CAPÍTULO IV.—Otros gastos.		
Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	2000	2000
37000		
RESÚMEN.		
Suma la Seccion 1.ª.....	97833'75	
Suma la Seccion 2.ª.....	37000	
Total general. 134833'75		

En Burgos á 2 de Noviembre de 1885.—El Contador de fondos provinciales, Leon Villen.—V.º B.º—El Ordenador de pagos, De Juana.
 Noviembre 11 de 1885.—La Diputacion provincial en sesion de este dia acordó aprobar esta distribucion y que se publique en el Boletin oficial de la provincia.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Mes de Noviembre de 1885.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en los dias 16 al 30 inclusive del referido mes.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Número de los plazos.	Fecha de sus vencimientos.	Su importe. — Plas. cs.	Libro y folio de la cuenta.
Pedro Ubierna.	Santa Olalla de Bureba.	Tierras y casa.	Clero.	1454	Santa Olalla.	20	16 Nov.	130'13	5—234
Eleuterio Roa.	Lerma.	Tierras.	Idem.	7852	Montuenga.	»	»	8'63	»—235
Bernardo Garcia.	San Millan de Juarros.	Tierras y pajar.	Idem.	7221 y 1400	San Millan.	»	»	112'50	»—236
El mismo.	Idem.	Tierras.	Idem.	2613	Idem.	»	»	8'75	»—237
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	7220	Idem.	»	»	15	»—238
Leandro Martinez.	Nebreda.	Idem.	Idem.	1550	Castrillo.	»	»	137'50	»—240
Francisco Valdizan.	Orbaneja del Castillo.	Idem.	Idem.	3999	Orbaneja.	»	17	537'50	»—243
Victoriano Varona.	Huérmece.	Idem.	Idem.	2603	Huérmece.	»	»	125'63	»—246
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	2593	Idem.	»	»	500'63	»—247
Antonio Garcia.	Idem.	Idem.	Idem.	2596	Idem.	»	»	487'50	»—248
Ecequiel Arribas.	Idem.	Idem.	Idem.	2594	Idem.	»	»	662'50	»—249
Valentin Gonzalez.	Idem.	Idem.	Idem.	2593	Idem.	»	»	552'50	»—250
Fulgencio Gallo.	Idem.	Idem.	Idem.	2602	Idem.	»	»	143'75	»—251
Julian Martinez.	Idem.	Idem.	Idem.	2597	Idem.	»	»	375'63	»—252
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	7217	Idem.	»	»	376'88	»—253
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	2597	Idem.	»	»	545	»—254
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	2604	Idem.	»	»	67'50	»—255
Isidro Urien.	Santa Inés.	Tierras y lagar.	Idem.	1835	Santa Inés.	»	»	379'50	»—256
Julian Martinez.	Huérmece.	Tierras.	Idem.	2596	Huérmece.	»	»	526'25	»—258
Natalio Diez.	Idem.	Idem.	Idem.	2592	Idem.	»	»	375	»—259
Felipe Jalon.	Gumiél de Izan.	Idem.	Idem.	7121	Revilla.	»	»	106'25	»—261
Simon Gutierrez.	Cabañes de Esgueva.	Idem.	Idem.	7109	Cabañes.	»	»	125'13	»—262
Atanasio Gonzalez.	Iglesias.	Idem.	Idem.	5961	Iglesias.	»	19	375	»—270
Juan Manuel Herraiz.	Castil de Peones.	Idem.	Idem.	1003	Castil de Peones.	»	»	328'13	»—277
Julian del Rio.	Salas de los Infantes.	Idem.	Idem.	733	Hortezuelos.	»	»	40'63	»—278
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	7007	Hortiguéla.	»	»	302'50	»—279
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	825	Rupelo.	»	»	200	»—280
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	827	Idem.	»	»	206'25	»—281
Ramon A. Cortés.	Poza.	Idem.	Idem.	1316	Quintanaurria.	»	20	195'63	»—282
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	1101	Carcedo de Bureba.	»	»	150'63	»—283
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	1318	Quintanaurria.	»	»	143'75	»—284
Angel Ruiz.	Yudego.	Idem.	Idem.	7768 y otros	Yudego.	»	»	571'25	»—289
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	5984	Idem.	»	»	562'50	»—290

Adrian Diez.	Prádanos de Bureba.	Tierras.	Clero.	1277	Prádanos de Bureba.	20	21 Nov.	750	5-292
Anselmo Cariñena.	Burgos.	Idem.	Idem.	6621	Cueva de Juarros.	"	"	102'50	"-293
Benigno San Juan.	Belorado.	Idem.	Idem.	6852	Espinosa.	"	"	139'13	"-295
Julian Martinez.	Rahedo.	Idem.	Idem.	3205 y otros	Tobes.	"	"	608'13	"-301
Calixto Herrero.	Burgos.	Idem.	Idem.	1450	Rublacedo de Arriba.	"	22	127'50	"-302
Martin Moradillo.	Tobes.	Tierras y casa.	Idem.	3212	Tobes.	"	"	450'63	"-303
El mismo.	Idem.	Tierras.	Idem.	3211	Idem.	"	"	252'50	"-304
Pedro Gonzalez.	Cerezo de Riotiron.	Idem.	Idem.	297	Cerezo de Riotiron.	"	"	250'63	"-308
Pedro Garcia.	Rio de Losa.	Idem.	Idem.	5013	Rio de Losa.	"	"	162'50	"-309
Pedro Riaño.	Cerezo de Riotiron.	Idem.	Idem.	290	Cerezo de Riotiron.	"	"	102'63	"-310
Agapito Cuñado.	Villangomez.	Idem.	Idem.	1991	Villangomez.	"	"	20	"-311
Domingo Gonzalez.	Briviesca.	Idem.	Idem.	1277	Prádanos.	"	"	875'63	"-312
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	1287	Idem.	"	"	751'25	"-313
Manuel Arnaiz.	Medina de Pomar.	Idem.	Idem.	5012	Rio de Losa.	"	"	375'75	"-315
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	7794	Quintanamacé.	"	"	118'13	"-316
José Linares.	Idem.	Idem.	Idem.	7796	Idem.	"	"	125'50	"-317
Eusebio Peña.	Soncillo.	Idem.	Idem.	4106	Villanueva.	"	"	42'50	"-318
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	4165	Idem.	"	"	20	"-319
Julian Garcia.	Burgos.	Idem.	Idem.	2220 y otros	Burgos.	"	"	776'25	"-320
Simon Martinez.	Villagonzalo Pedernales.	Idem.	Idem.	3255	Villagonzalo Pedernales	"	23	47'75	"-325
Pablo Cuesta.	Aguilar de Bureba.	Idem.	Idem.	1096	Cornudilla.	"	24	104'38	"-330
José Juana.	Miranda.	Idem.	Idem.	3630	Oron.	"	"	250	"-331
Ruperto Canton.	Briviesca.	Idem.	Idem.	1441	Rublacedo.	"	"	112'50	"-332
Vicente Angulo.	Tardajos.	Idem.	Idem.	3193	Tardajos.	"	"	877'50	"-334
José Juana.	Miranda.	Idem.	Idem.	6325	Oron.	"	"	463'75	"-335
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	3630	Idem.	"	"	177'50	"-336
Saturnino Alonso.	Rublacedo de Arriba.	Idem.	Idem.	1449	Rublacedo.	"	"	250	"-337
Felipe Martin.	Nebreda.	Idem.	Idem.	2806	Castrillo.	"	"	71'50	"-338
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	1549	Idem.	"	"	215'25	"-340
Pedro Gonzalez.	Olmillos de Sasamon.	Idem.	Idem.	6070	Olmillos.	"	26	75	"-343
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	6065	Idem.	"	"	589'38	"-344
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	6078	Idem.	"	"	83'75	"-345
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	6071	Idem.	"	"	86'26	"-346
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	6068	Idem.	"	"	276'25	"-247
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	6074	Idem.	"	"	176'88	"-349
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	6066	Idem.	"	"	162'50	"-351
Gavino de Preciado.	Villatoro.	Idem.	Idem.	8046	Villatoro.	"	"	175	"-352
Inocencio de Roman.	Zalduendo.	Idem.	Idem.	3379	Zalduendo.	"	27	101'50	"-358
Francisco Jorge.	Idem.	Idem.	Idem.	7358	Idem.	"	"	115'75	"-359
Ignacio Garrido.	Idem.	Idem.	Idem.	3378	Idem.	"	"	250'25	"-360
Lucio Diez.	Huérmece.	Tierras y casa.	Idem.	2600	Huérmece.	"	"	375	"-361
Pedro Heras.	Barbadillo del Mercado.	Tierras.	Idem.	683	Barbadillo del Mercado.	"	"	50	"-364
Ramon Peña.	Idem.	Idem.	Idem.	677	Idem.	"	"	277'50	"-365
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	678	Idem.	"	"	88'75	"-866
Pedro Gonzalez.	Idem.	Idem.	Idem.	658	Ahedo de la Sierra.	"	"	75	"-367
Tenancio Minguez.	Estepar.	Idem.	Idem.	1297	Estepar.	"	"	138'13	"-371
Isidoro Valladolid.	Burgos.	Idem.	Idem.	8044	Burgos.	"	"	217'50	"-372
Leon Camarero.	Barbadillo del Mercado.	Idem.	Idem.	679	Barbadillo del Mercado.	"	28	131'25	"-373
Tomás Ayala.	Arlanzon.	Idem.	Idem.	2047	S. Miguel de Arlanzon.	"	29	131'25	"-375
Isidoro Pineda.	Idem.	Idem.	Idem.	2050	Idem.	"	"	19'13	"-376
Francisco Morgades.	Idem.	Idem.	Idem.	2048	Idem.	"	"	644'75	"-377
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	2047	Idem.	"	"	505'13	"-378
Romualdo Perez.	Olmos de la Picaza.	Idem.	Idem.	4343	Olmos de la Picaza.	"	"	50	"-379
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	4340	Idem.	"	"	52'50	"-380
Felipe Jalon.	Gumiel de Izan.	Molino.	Idem.	1788	Revilla Cabriada.	"	22	251'25	"-384
Miguel Monedero.	Valtierra de Riopisuerga	Tierras.	Idem.	8185	Valtierra de Riopisuerga	19	16	23'75	6-964
Marcos Cebrian.	Villanueva de Odra.	Idem.	Idem.	4615	Tapia.	"	"	137'50	"-965
Nicolás Diez.	Bohada de Villadiego.	Idem.	Idem.	8187	Bohada.	"	"	220'38	"-968
Francisco Cantabrana.	Villasandino.	Idem.	Idem.	8175	Villasandino.	"	20	287'50	"-970
Hilario Morquecho.	Burgos.	Idem.	Idem.	8106	Castellanos de Castro.	"	21	11'25	"-973
Aquilino del Rio.	Pedrosa de Riourbel.	Idem.	Idem.	2860	Pedrosa.	"	26	437'50	"-976
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	3081	Idem.	"	"	156'25	"-977
Gregorio Arnaiz.	Nuez de Abajo.	Idem.	Idem.		Lodoso.	"	"	393'25	"-978
Julian Martinez.	Santa Maria Tajadura.	Idem.	Idem.	3081	Idem.	"	"	277'13	"-979
Tomás Diez.	Berzosa de Bureba.	Idem.	Idem.		Quintanilla de Bureba.	"	"	225	"-980
Santiago Gonzalez.	Villavieja.	Casas.	Idem.	8170	Villavieja.	"	16	32'50	"-990
El mismo.	Idem.	Pajar.	Idem.	8174	Idem.	"	"	5	"-991
José Gutierrez.	Hoyos del Tozo.	Tierras.	Idem.	4367	Hoyos del Tozo.	18	17	87'63	7-384
Gregorio Martinez.	Ciruelos de Cervera.	Idem.	Idem.	1579	Ciruelos de Cervera.	"	28	111'25	"-387
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	1578	Idem.	"	"	125'50	"-388
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	8379	Idem.	"	"	200'25	"-389
Julian Gonzalez.	Burgos.	Idem.	Idem.	8385	Balcárceres.	17	22	105	"-561
Isidoro Cuesta.	San Millan de Lara.	Fincas.	Idem.	8430	San Millan de Lara.	16	"	152'83	8-54
Miguel Requejo.	Valdezate.	Tierras.	Idem.	3516	Valdezate.	15	17	32'25	9-99
Venancio Gutierrez.	Villasandino.	Tierras y bodega	Idem.	6347 y 1391	Villasandino.	7	19	320'70	14-35
Lorenzo Dueñas.	Castellanos.	Tierras.	Idem.	1036	Castellanos.	"	17	327'80	"-33
Cipriano Garcia.	Idem.	Idem.	Idem.	5846	Idem.	"	"	197	"-34
Romualdo Palacios.	Villasandino.	Idem.	Idem.	7103	Villasandino.	6	19	40'10	"-36
Indalecio Porres.	Mazuela.	Idem.	Propios.	2640	Mazuela.	8	29	118'50	13-78
Francisco G.ª Gonzalez.	Celada del Camino.	Idem.	Idem.	2697	Celada.	7	28	2004	"-159
Pedro Gonzalez Marron.	Burgos.	Monte.	Idem.	2846	Nebreda y Solarana.	6	25	3680	14-20
Eusebio Lopez.	Nofuentes.	Fincas.	Idem.	2774	Nofuentes.	"	26	210	"-25
José Ruiz y Ruiz.	Manzanedo.	Monte.	Idem.	2948	Manzanedo.	5	19	270'50	"-187
Francisco Alonso.	Villalvilla.	Fincas.	Idem.	2864	Gredilla la Polera.	"	29	70'50	"-189
Francisco Santa Maria.	Quintanaloma.	Tierras.	Idem.	2944	Quintanaloma.	4	17	201	15-58
Julian Ruiz.	Belorado.	Terreno.	Idem.	3162	Belorado.	2	21	129'50	16-52
Elías Perez Val.	Terradillos.	Idem.	Idem.	3170	Terradillos.	"	25	87'10	"-54
Agustin de la Iglesia.	Nidáguila.	Fincas.	Idem.	3167	Nidáguila.	"	27	579	"-56

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio de 1877 y ley de 13 de Junio del año siguiente, advirtiéndose que con arreglo al mismo se expedirán las comisiones de apremio dentro del término prescrito por la ley; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el día siguiente al del vencimiento.

Burgos 13 de Noviembre de 1885.—El Administrador de Hacienda, José Gabaldon Cisneros.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

D. José Gabaldon, Administrador de Hacienda de esta provincia,

Hago saber: que por el Agente recaudador de contribuciones de esta Capital se ha presentado á esta Administracion la relacion certificada de los individuos que han dejado de satisfacer sus cuotas de contribucion territorial é industrial correspondientes al segundo trimestre del actual año económico durante los dias señalados para la cobranza en los anuncios publicados al efecto, y en su virtud he dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas las contribuyentes expresados en la precedente certificacion, dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipacion antes de abrirse el pago de dicha contribucion correspondiente al segundo trimestre del corriente año económico, quedan incursos en el recargo de 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 16 de la Instruccion de 20 de Mayo de 1884; en la inteligencia de que si en el término de cinco dias no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al Agente recaudador la precisa obligacion que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que llegue á noticia de los contribuyentes comprendidos en la citada relacion, ó sea los que no han satisfecho sus respectivas cuotas, he dispuesto publicar el presente edicto conforme á lo mandado en el art. 21 de la Instruccion, invitando á los interesados á que verifiquen el pago de sus débitos y recargo de 5 por 100 en que han incurrido en el plazo que se fija en la providencia inserta, pues de lo contrario sufrirán el apremio de segundo grado con nuevo recargo del 9 por 100, embargo y venta de bienes muebles, frutos y semovientes.

Burgos 22 de Noviembre de 1885.
—José Gabaldon Cisneros.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Castrogeriz.

D. Mariano Hitero de Vega, Juez municipal de esta villa de Castrogeriz, encargado del de primera instancia por haber sido trasladado el propietario,

Hago saber: que por D. Eusebio Pereletegui, elector y vecino de esta villa, se ha promovido expediente sobre que se incluya en las listas del censo electoral para Diputados á Cortes en la seccion del pueblo de Pampliega á D.

Avilio Pérez Ausin, de donde es vecino, en concepto de contribuyente al Tesoro por contribucion industrial en cantidad mayor de 50 pesetas, á cuyo efecto me hallo instruyendo el oportuno expediente.

Y en cumplimiento de la ley pongo el presente para su insercion en el Boletín oficial de la provincia á fin de que dentro del término de 20 dias puedan presentarse en oposicion á dicha demanda el elector ó electores que así lo estimen conveniente.

Dado en Castrogeriz á 18 de Noviembre de 1885.—Mariano Hitero. — Por mandado de S. Sría., Tomás Franco.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Sotovellanos.

No habiendo tenido efecto las dos subastas anunciadas para el 10 de Enero y 15 de Abril de 1883 para la contratacion de las obras de una casa de Ayuntamiento, Escuela, casa-habitacion del Maestro y de pósito de granos en este pueblo, bajo el tipo del presupuesto de 6.802'55 pesetas, con arreglo al plano y condiciones facultativas y económicas que obran en la Secretaría del Ayuntamiento, se anuncia otra nueva subasta para el dia 20 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana ante el Ayuntamiento, y simultáneamente ante el Sr. Gobernador civil de la provincia.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se acompaña al pie, á los cuales unirán la cédula personal y la carta de pago que acredite el ingreso en la Depositaria del Ayuntamiento ó en la Tesorería de la provincia del 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta.

Sotovellanos 18 de Noviembre de 1885.—El Alcalde, Eusebio Gutierrez.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de..... en la calle..... núm....., se obliga á efectuar de su cuenta las obras de Escuela y habitacion para el Maestro, sala de sesiones y Secretaría para el Municipio, y paneras para el pósito de granos, anunciadas en el Boletín oficial de la provincia núm.... de.... en la cantidad de.... pesetas (en letra), con sujecion al pliego de condiciones, planos y presupuesto.

El proponente.

Ayuntamiento de Palazuelos de Muñó.

D. Florentino Gomez Toledano, Secretario del Ayuntamiento de Palazuelos de Muñó,

Certifico: que en la sesion ordinaria celebrada por este Ayuntamiento en 11 de Octubre último

acordó dirigir un voto de gracias al Delegado de Medicina D. Antimo Perdiguero y al practicante D. Benito Diez por su buena asistencia prestada á los enfermos de este pueblo durante la epidemia colérica reinante en esta localidad, así como también á los vecinos de este distrito D. Andres Gomez y D. Alvaro Santa María, los cuales se ofrecieron á inhumar los cadáveres, cuyo servicio prestaron con un valor extraordinario y humanitario fin, especialmente en el dia 1.º de Agosto en que fallecieron 14 mujeres y dos niños, llegando hasta el extremo de dar sepultura á sus propios hijos y hermanos, con el encargo de abrir por sí mismos las fosas, hasta el dia 2 en que fueron auxiliados por dos vecinos de la ciudad de Burgos y otros tres de esta localidad; llegando el número de cadáveres inhumados á 57 en el espacio de 13 dias. Iguálmente acordó se publique este acuerdo en el Boletín oficial de la provincia para honra y satisfaccion de los interesados que en grande y pequeña escala prestaron servicios en favor de este vecindario, cuyo Ayuntamiento les estará eternamente agradecido.

Palazuelos de Muñó 14 de Noviembre de 1885.—El Secretario, Florentino Gomez.—V.º B.º—El Alcalde, Marcos Gomez.

Alcaldía de Villalva de Duero.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con 100 pesetas anuales pagadas del presupuesto municipal, por la asistencia de pobres enfermos y transeuntes.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán las solicitudes en esta Alcaldía en el término de 30 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villalva de Duero 18 de Noviembre de 1885.—El Alcalde, Gavino de Pablo.

Alcaldía de Salas de los Infantes.

El Ayuntamiento que presido ha acordado en sesion extraordinaria de 7 del actual se anuncie la vacante de la Secretaría, por término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con el sueldo de 750 pesetas anuales, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos. Lo que se hace saber á fin de que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes en dicha Secretaría dentro del plazo señalado.

Salas de los Infantes 16 de Noviembre de 1885.—El Alcalde, Juan de Maria.

Alcaldía de Villahoz.

Se halla depositada en este pueblo una vaca negra y el pelo del lomo rojo, como de 4 años, abierta

la oreja derecha, y en el lado izquierdo tiene una marca hecha á fuego con un óvalo y una cruz.

La persona que se crea dueño de ella podrá presentarse á recogerla identificando su personalidad y pertenencia, satisfaciendo á la vez los gastos ocasionados; en la inteligencia que trascurridos 30 dias desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial se procederá á su venta.

Villahoz 16 de Noviembre de 1885.—El Alcalde, Pedro Alonso.

Alcaldía de Campolara.

En este distrito municipal se halla recogida una vaca que se halló desmandada en el pago de este pueblo, lomicastaña, con orco en la oreja izquierda, despuntadas las astas, un poco bragada y cerrada. El que se crea ser su dueño pasará á recogerla, abonando los gastos ocasionados.

Campolara 15 de Noviembre de 1885.—El Alcalde, Esteban Vicario.

Alcaldía de Contreras.

En este pueblo se halla depositada una vaca con un lunar blanco en la frente, la oreja derecha rasgada y el asta izquierda despuntada, que se hallaba desmandada en el término de esta villa. El que se crea su dueño podrá pasar á recogerla, pagando daños y perjuicios.

Contreras 17 de Noviembre de 1885.—El Alcalde, Juan Tamayo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

CODIGOS ANTIGUOS DE ESPAÑA

DESDE EL FUERO JUZGO Á LA NOVISIMA RECOPIACION.

Edicion completa, con caracteres del cuerpo 6, de todos los Códigos de España hasta la Novisima Recopilacion inclusive, con un glosario de las voces anticuadas, notas aclaratorias, indices parciales y un Repertorio general alfabético de materias. Publica D. Marcelo Martínez Alcubilla, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid, Burgos y Valladolid y autor del Diccionario de la Administracion Española.

Los nuevos suscritores á los Códigos antiguos de España deberán remitir en libranza ó carta-orden, á pagar en la Administracion de la obra, 20 pesetas, y á correo vuelto recibirán todo lo publicado. Desde el 20 del próximo Diciembre el precio de la obra será 25 pesetas.

Como en la primera quincena del próximo mes de Diciembre ha de quedar terminada nuestra edicion de los Códigos antiguos de España, emprenderemos sin la menor dilacion la cuarta edicion del Diccionario de la Administracion española, tan reclamada desde tres años hace que quedó agotada la tercera. Muy en breve circularémos el prospecto con las bases de su publicacion.